



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO
AMILPAS, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Álvaro Alberto Ramírez Hernández, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca,	038359

Las documentales anteriores se recibieron el seis de noviembre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **térnese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Álvaro Alberto Ramírez Hernández, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo y Tribunal Electoral, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

- a) *La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, al emitir un dictamen, resolución, acuerdo, orden o Decreto, por medio de la [sic] cual aprueben la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia.*
- b) *La existencia de algún expediente específico, radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el que se haya planteado la posibilidad de resolver la suspensión o revocación del mandato de los concejales integrantes del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca".*

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la interpretación sistemática de los artículos 81, párrafo primero² y 88, fracción I, inciso c)³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dado que la diversa **controversia constitucional 237/2019**, fue turnada *****

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

³ Artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...] c) Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2019

mediante proveído de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, y dicho medio de control constitucional fue promovido por el mismo municipio accionante, por el que impugnó los mismos actos que en el presente asunto, **túrnese por conexidad esta controversia constitucional**, para que el citado Ministro instruya el procedimiento correspondiente.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Carmina Cortés Rodríguez

GSS/DAHM